

INFORME SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONACIDE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

I- ANTECEDENTES

Con la Nota de fecha 31 de marzo de 2014, el Intendente de la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia, señor Eladio Ramón Alcaraz P., en respuesta a la Nota CGR N° 1559 de fecha 04 de marzo de 2014, remitió la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente al 3° cuatrimestre del 2013 y los documentos de respaldo en medio magnético.

En la Nota IM N° 47 de fecha 26 de junio de 2014, en respuesta a la Nota CGR N° 5730 de fecha 23 de junio de 2014, comunicó que *"los documentos e informes solicitados están siendo confeccionados de acuerdo a los requerimientos, ya que por desconocimiento de algunos procedimientos que fueron incluidos a finales del 2013 sobre la ejecución de los fondos nos ha dificultado el atraso en la entrega de los informes"*.

II- ALCANCE

El análisis corresponde al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y fue realizado a fin de dar cumplimiento al Artículo 8° de la Ley N° 4758/12 que indica: *"Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE"*.

III- OBJETIVO

El objetivo del examen consistió en el análisis de la ejecución y aplicación de los de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE y, que las operaciones a las cuales ellas correspondan, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicativas.

IV- DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
- Ley N° 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"*.
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.
- Ley N° 3966/10 *"Orgánica Municipal"*.
- Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*.
- Ley N° 3984/10 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales"*.
- Ley N° 4891/13 *"Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales"*.
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Anexo al Decreto N° 10480/13 "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/13, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Decreto N° 21909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 5174/05 "Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 del Decreto 21909/2003, "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 739/13 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Decreto N° 10082/12 "Por la cual se reglamenta la utilización de los recursos asignados al Fondo Nacional para la Salud, en el marco de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación".
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR N° 424/10 "Por la cual se reglamenta la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" – Título Séptimo – del Régimen de Administración Financiera Municipal", artículo 3º Etapas de la Ejecución del Presupuesto (art. 187): Sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, deben dar cumplimiento en todas sus partes a la Guía Básica de Rendición de Cuentas, aprobada por Resolución CGR N° 653 del 17/07/08, u otra que la modifique o sustituya".
- Resolución CGR N° 789/13 "Por la cual se dispone que la Dirección General de Economía de la Contraloría General de la República gestione los trámites pertinentes y solicite información a las Entidades afectadas por la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación", en el marco de la Resolución CGR N° 722/13".
- Resolución CGR N° 842/13 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por Entidades afectadas a la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación".
- Resolución MEC N° 7050/12 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo Proyecto Arquitectónico a implementarse en Instituciones Educativas dependientes de esta cartera del Estado".

V- DESARROLLO

Según el informe proveído por la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia y por el Ministerio de Hacienda, este último transfirió al 31/12/13 a dicha Municipalidad la suma de \$ 1.536.009.249 (Guaraníes mil quinientos treinta y seis millones nueve mil doscientos cuarenta y nueve). Durante el periodo sujeto a análisis, fue obligada y pagada la suma total de \$ 1.248.461.234 (Guaraníes mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y cuatro), como se detalla a continuación:

Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/13.

Grupo – Subgrupo Origen del Ingreso	Denominación de la Cuenta	Presupuesto Vigente ₡	Recaudado al 31/12/13 ₡
	TOTAL INGRESOS	1.536.009.249	1.536.009.249
100	INGRESOS CORRIENTES	460.802.775	460.802.775
100-150-153-070-030-003	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE	460.802.775	460.802.775
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.075.206.474	1.075.206.474
200-220-223-070-030-003	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE	1.075.206.474	1.075.206.474

Ejecución Presupuestaria de Egresos al 31/12/13

Grupo – Subgrupo Objeto del Gasto	Denominación de la Cuenta	Presupuesto Vigente ₡	Obligado al 31/12/13 ₡
	TOTAL EGRESOS	1.536.009.249	1.248.461.234
	GASTOS CORRIENTES	460.802.775	323.153.966
800	TRANSFERENCIAS	460.802.775	323.153.966
800-840-848-030-003	Transferencias para Complemento Nutricional en Escuela Pública	460.802.775	323.153.966
	GASTOS DE CAPITAL	1.075.206.474	925.307.268
500	INVERSION FISICA	1.075.206.474	925.307.268
500-520-520-030-003	Construcciones	860.165.179	767.165.179
500-540-540-030-003	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	215.041.295	158.142.089

El análisis y verificación de los comprobantes remitidos que respaldan las operaciones efectuadas, permite formular las siguientes observaciones:

1) No se remitió la totalidad de informes y documentos de rendición de cuentas que respaldan las erogaciones realizadas correspondientes a los recursos del FONACIDE.

La verificación de los documentos remitidos por la Municipalidad constató la presentación de copias en medio magnético de facturas y recibos, que respaldan las erogaciones de los recursos del FONACIDE realizadas durante el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013.

Los documentos de respaldo remitidos, totalizan la suma de ₡ 194.352.791 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y uno), representan solamente el 16 % del total de los egresos ejecutados del período en análisis.

Al respecto, se debe recordar que el artículo 5° de la Ley N° 4758/12, establece: "...Para disponer de dichos fondos, las Gobernaciones y Municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas de las partidas provenientes de este Fondo, que hayan sido recibidas con antelación".

Igualmente, el artículo 15 del Decreto N° 9966/12 establece: "A los efectos del desembolso de los recursos del FONACIDE será obligatoria la presentación de la rendición de cuentas precitada en el Artículo 5° de la Ley N° 4758/12, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia".

Y, por último, el artículo 3° de la Resolución CGR N° 842/13 dispone: "Establecer que los organismos o entidades que perciban, administren o ejecuten recursos del FONACIDE presente rendición de cuentas de los mismos en forma cuatrimestral, a más tardar hasta los quince días posteriores al vencimiento de dicho plazo.

Además, deberán presentar los informes de evaluación, seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, de los programas y proyectos ejecutados o en ejecución con los fondos en el citado período".

Por tanto, en la Nota CGR N° 5730 del 23 de junio de 2014 se solicitó al Intendente Municipal de Mcal. José Félix Estigarribia, la remisión de la totalidad de los documentos que respaldan la utilización de los fondos establecidos en la Ley N° 4758/12, relativos a *Construcciones y Almuerzo Escolar*, según el siguiente detalle:

- ✓ Orden de Pago.
- ✓ Facturas.
- ✓ Extractos bancarios.
- ✓ Solicitud de Transferencia de Recursos (STR).
- ✓ Resolución de aprobación del Programa Anual de Contrataciones.
- ✓ Resolución de nombramiento de Encargado de la UOC.
- ✓ Nota de Remisión del PAC y PFI.
- ✓ Carta de Invitación a Proveedores.
- ✓ Acta de Apertura de Sobres.
- ✓ Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo.
- ✓ Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato.
- ✓ Copia de Contrato.
- ✓ Nota de Remisión y Recepción.
- ✓ Actas de Inicio y Culminación de Obras.

En respuesta, el Intendente Municipal comunicó que: *"los informes aun están siendo confeccionados de acuerdo a los requerimientos, ya que por desconocimiento de algunos procedimientos que fueron incluidos a finales del 2013 sobre la ejecución de los fondos nos ha dificultado el atraso en la entrega de los informes"*.

Resulta llamativo el hecho de que la Municipalidad reconozca la falta de conocimiento de procedimientos, dado que el cumplimiento de la Ley no es optativo y que la ignorancia de la misma no puede ser argumentada, menos aun por quienes están obligados a aplicarla y hacerla cumplir. El señor Intendente Municipal de Mariscal J. F. Estigarribia debió informarse debidamente de las condiciones a las que se encontraban sujetos los recursos del FONACIDE, antes de proceder a gastarlos.

CONCLUSIÓN

El Intendente Municipal de Mcal. José Félix Estigarribia no dio cumplimiento a las disposiciones legales transcritas precedentemente al no presentar la totalidad de los informes y documentos de respaldo por la suma de \$ 1.054.108.443 (Guaraníes mil cincuenta y cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres) de las erogaciones efectuadas para la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del FONACIDE correspondientes al ejercicio fiscal 2013, teniendo en cuenta que a seis meses de concluido el ejercicio fiscal 2013, su administración aún se encuentra buscando soluciones al *"desconocimiento de algunos procedimientos que fueron incluidos a finales del 2013"* para poder presentar, simplemente, los documentos probatorios del correcto uso de los fondos puestos a su disposición para la mejora de las condiciones de vida de su comunidad.

RECOMENDACIÓN

- 1) Las autoridades de la Municipalidad deberán remitir la totalidad de los documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas para la ejecución de los proyectos financiados con los fondos de FONACIDE, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 653/08.
- 2) Instruir a los funcionarios encargados de elaborar los documentos que respaldan los gastos sobre la legislación vigente y para que presten mayor atención en la elaboración de la rendición de cuentas de los recursos públicos del FONACIDE, y disponer un mayor control de los actos administrativos del municipio.
- 3) Ley del FONACIDE y todas las leyes de la República que se refieren a la administración de un Municipio no pueden ser ignoradas por ningún Intendente Municipal porque, el desempeño de sus funciones debe hacerse en función de las mismas y porque, como lo saben todos los ciudadanos, su incumplimiento está penado por las leyes.

2) Pagos realizados en concepto de Complemento Nutricional y Construcciones.

La verificación de los documentos recibidos de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013, constató el pago en concepto de Almuerzo Escolar, compra de insumos eléctricos y de construcción, además de pagos por servicios personales, por la suma total de \$ 194.352.791 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y uno).

Del total pagado, la suma de \$ 21.602.225 (Guaraníes veintiún millones seiscientos dos mil doscientos veinticinco), fue destinada a la compra de alimentos, para dos comunidades del comercio "Distribuidora Ibáñez" y, el importe de \$ 10.000.000 (Guaraníes diez millones), fue entregado a la ACE de la Escuela Básica N° 4900 "El Solitario", en concepto de pago de salario a la cocinera y al encargado del Internado de esa escuela. A continuación se detallan los pagos realizados por la Municipalidad:

Beneficiario	Factura	N°	Fecha	Concepto	Importe \$
Distribuidora Ibáñez	Crédito	001-002-0472	28/06/13	Galleta, sal fina, arroz, fideo aceite y leche. Comunidad 2da- Trinchera Siracua	1.167.400
Distribuidora Ibáñez	Crédito	001-002-1548	22/11/13	Fideo, galleta, arroz, harina, azúcar, yerba mate, aceite y sal fina. Comunidad Pycasu	8.732.425
Distribuidora Ibáñez	Crédito	001-001-0860	26/11/13	Galleta, sal fina, arroz, fideo, aceite y leche Comunidad Pycasu	1.702.400
ACES - E. B. N° 4900 El Solitario	Recibo de Dinero		29/07/2013	Pago salario cocinera y encargado escuela	5.000.000
ACES - E. B. N° 4900 El Solitario	Recibo de Dinero		29/07/2013	Pago salario cocinera y encargado escuela	5.000.000
Total					21.602.225

Asimismo, se constató el pago de la suma de \$ 172.750.566 (Guaraníes ciento setenta y dos millones setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis) por la compra de insumos y por pago de servicios personales, sin que estas erogaciones se encuentren mínimamente detallada a fin de identificar a qué obra o proyecto fueron destinados esos egresos.

Seguidamente, se detalla las facturas y recibos presentados por la Municipalidad:

Proveedor	Concepto	Factura		Importe \$
		N°	Fecha	
Metalúrgica Bogado de Ariel Jesús Bogado Cardozo	Construcción de portón y colocación de rejas para ventana	001-001-00015	04/12/13	5.000.000
Jorge Raúl Enciso Ecurra	Mantenimiento y reparación de aulas	001-001-00063	29/06/13	8.000.000
Jorge Raúl Enciso Ecurra	Mantenimiento y reparación de aulas	001-001-00061	25/06/13	2.000.000
Eduardo Francisco Vera	Trabajo en Escuela Comunidad Damasco	001-001-00005	27/12/13	15.000.000
Eduardo Francisco Vera	Trabajo en Escuela Canaan	001-001-00004	27/12/13	8.000.000
Constructora Boquerón Antonio R. González	Reparación Escuela	001-001-00375	10/12/13	12.000.000
Fernheim	Artefactos eléctricos	016-006-40358	31/01/14	2.343.850
Fernheim	varios	008-001-24654	31/01/14	934.050
Fernheim	varillas	008-001-17604	23/11/13	19.206
Fernheim	Pincel chino, negrolín, clavos	016-006-25443	11/11/13	153.000

Proveedor	Concepto	Factura		Importe ₡
		N°	Fecha	
Fernheim	3 balancín	008-001-16131	11/11/13	1.164.000
Fernheim	Artículos varios de electricidad	016-006-37961	20/01/14	591.060
Fernheim	Cable	016-015-02385	20/01/14	119.000
Fernheim	pisos, mecha, pincel, martillo, clavos	016-006-35131	06/01/14	1.256.700
Fernheim	varillas	008-001-21753	06/01/14	11.900
Fernheim	aceite lino, pintura, aguarras, pincel	016-006-33274	23/12/13	246.800
Taller la Tuerca	7 Caballetes	001-001-00583	20/01/14	105.000
Carpintería Rapai	Maderas y machimbre	001-001-00244	03/12/13	6.381.000
Brasiguay	tubos, varillas y flete	001-001-00118	12/11/13	6.425.000
Miguel Ángel Alcaraz	cercado ciclovia, poste y tejido	001-001-00010	31/01/14	7.000.000
Recibo de Dinero	Parte de pago techo Comunidad Emaus	S/N	22/11/13	3.500.000
Recibo de Dinero	Cancelación pago techo Comunidad Emaus	S/N	10/12/13	11.500.000
Recibo de Dinero	Entrega inicial 60% techos Comunidad Emaus	S/N	11/11/13	22.500.000
Recibo de Dinero	Parte de pago techo Comunidad Siracua	S/N	24/12/13	7.000.000
Recibo de Dinero	Parte de pago techo Comunidad Siracua	S/N	26/11/13	15.000.000
Recibo de Dinero	Parte pago Techo Comunidad 2da Trinchera	S/N	Sin Fecha	7.000.000
Recibo de Dinero	Parte pago Techo Comunidad 2da Trinchera	S/N	27/12/13	3.000.000
Recibo de Dinero	Parte pago Techo Comunidad 2da Trinchera	S/N	02/12/13	15.000.000
Recibo de Dinero	Parte pago techo Común. 8 de enero - Laguna Negra	S/N	20/12/13	4.000.000
Recibo de Dinero	Parte pago techo Común. 8 de enero - Laguna Negra	S/N	11/11/13	7.500.000
Total				172.750.566

El análisis y verificación de los comprobantes remitidos que respaldan las operaciones, permite formular las siguientes observaciones:

2.1. Pagos en concepto de Salarios, con recursos del FONACIDE, realizado por la Asociación de Cooperación Escolar – ACE – de la Escuela Básica N° 4900 “El Solitario”.

La Municipalidad transfirió en fecha 29/07/13 – transferencia documentada mediante dos recibos comunes – a la ACE de la Escuela Básica N° 4900 “El Solitario”, la suma de ₡ 10.000.000 (Guaraníes diez millones), en el concepto de pago de salarios a la Cocinera y al encargado del Internado de esa Escuela Pública.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley N° 4758/12 (Ley de FONACIDE), establece: *“Para su concesión y ejecución, todos los programas y proyectos del Fondo estarán sometidos a las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional para las contrataciones públicas”*.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda conforme al Dictamen N° 28/14, punto 1 concluye: *“...la Ley N° 4758/12, (Ley del FONACIDE), no contempla expresamente la autorización a los Organismos y Entidades del Estado como asimismo a los Gobiernos Municipales, la transferencia de los recursos financiados por el FONACIDE para la transferencia a las Asociaciones de Cooperación Escolar o a entidades sin fines de lucro o con fines de bien social...”*.

Teniendo en cuenta lo transcrito precedentemente, las autoridades de la Municipalidad trasgredieron las disposiciones legales vigentes al transferir recursos del FONACIDE a la ACE de la Escuela Básica N° 4900 “El Solitario”; y además de ello aceptaron como documentos de respaldo de la rendición, el pago al personal administrativo (cocinera y encargado de la institución), destino no contemplado para el uso de esos recursos.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia transfirió a la ACE de la Escuela Básica N° 4900 "El Solitario", para el pago de salario a la cocinera y encargado de la Escuela, la suma de \$10.000.000 (Guaraníes diez millones), eludiendo los procedimientos establecidos en la Ley y en contravención con claras disposiciones legales que determinan el uso de los recursos del FONACIDE.

RECOMENDACIÓN

El Intendente Municipal de Mcal. J.F. Estigarribia deberá:

- 1) Ajustarse a las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el artículo 20° de la Ley N° 4758/12, para la ejecución y concesión de los proyectos financiados con los recursos del FONACIDE.
- 2) Como encargado de la administración de un municipio de la República – y, hasta como ciudadano común – informarse a profundidad de las leyes que rigen sus funciones y que, en razón de ellas, se encuentra obligado a cumplir y hacerlas cumplir
- 3) Además, el Departamento de Auditoría de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia deberá realizar controles más efectivos de manera evitar que situaciones como las observadas en este punto se vuelvan a repetir.

2.2. Compras realizadas sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En los documentos remitidos por la Municipalidad de Mcal Estigarribia, se visualizó el pago a comercios varios - Distribuidoras, Supermercados y Carpinterías – por la compra de mercaderías y insumos de electricidad y/o construcción, y el pago a personas físicas en el concepto de servicios personales, documentados mediante de recibos comunes, sin que la Municipalidad informara mínimamente la Institución Educativa beneficiada o el detalle y las características de las obras ejecutadas, el destino de las compras realizadas o proveído un documento que certifique que la obra fue realizada o concluida, para realizar ese pago.

Al respecto, el artículo 20° de la Ley 4758/12 del FONACIDE, expresa: *"Para su concesión y ejecución todos los programas y proyectos del Fondo estarán sometidos a las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional para las contrataciones públicas"*

A ese respecto, en la Nota IM N° 47 de fecha 26/06/14, la Municipalidad informó que: *"no se ha realizado procedimiento de contratación de acuerdo a los requerimientos de la UOC y que se optó por la contratación directa de los trabajos y/o servicios necesarios, aprobados mediante ordenanzas de ampliación de recursos"*.

La falta de control y de una adecuada planificación de los responsables de la Municipalidad para la ejecución de los recursos del FONACIDE ocasionó la realización de compras en forma directa, y no por contratación directa, como manifiesta la institución, forma de contratación que exige todo un procedimiento descrito en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la adjudicación de obras o servicios que incluye, entre otros, la firma del correspondiente Contrato.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia realizó pagos por la suma de \$ 184.352.791 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y uno), eludiendo los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que el artículo 20° de la Ley 4758/12 – del FONACIDE –, expresa: *"Para su concesión y ejecución todos los programas y proyectos del Fondo estarán sometidos a las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional para las contrataciones públicas"*.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Municipalidad deberán:

- 1) Tener en cuenta que el cumplimiento de las leyes nacionales no es optativo y, por tanto, ejecutar los recursos provenientes del FONACIDE conforme al artículo 20 de la Ley N° 4758/12.
- 2) Realizar los actos administrativos pertinentes a fin de determinar las causas – y a los responsables – de esta falencia de la gestión municipal, con miras a subsanarlas en ejercicios posteriores.
- 3) Realizar una planificación eficiente con respecto a la utilización de los recursos del FONACIDE, que responda a las acuciantes necesidades de la Educación y a los lineamientos dispuestos en las disposiciones legales pertinentes.

Se deja expresa constancia que la verificación y análisis practicados a los documentos recibidos, contenidos en los expedientes CGR N° 18821/14, N° 30367/14 y N° 30584/14, han sido formulados en el marco de los lineamientos dispuestos por la Resolución CGR N° 842/13 y no constituyen la realización de una Auditoria al uso hecho por esa Municipalidad y/o Gobernación de los recursos del FONACIDE, por tanto, se aclara que el presente Informe ha constatado irregularidades formales en la presentación de rendición de cuentas realizada respecto a los recursos provenientes del FONACIDE, que deberán ser subsanadas de manera a dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia, a fin de salvaguardar y precautelar el uso correcto de los recursos públicos.

Una verificación posterior, in situ, de la materialidad de la aplicación de los recursos que los documentos expresan – actividad sugerida a la Dirección General a cargo – será necesaria para la completa finalización del proceso de control.

Es nuestro informe.

Asunción, de de 2014.

C.P. David Cáceres
Auditor

Lic. Andrea Rodríguez
Jefa - FONACIDE

Lic. Teresa Torres
Directora de área de Informes y Dictámenes
Financieros

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía